



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 068 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3914-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que viene adosado el Informe N° 015-2018-CONSULTOR/JWIV emitido por el Ing. J. Walter Irigoien Valencia, en calidad de especialista de la DIAR; el Memorando N° 617-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, que viene adosado el Informe N° 082-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, y el Informe Legal N° 089-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 18 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO EDSUR** (Conformado por las empresas CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., CONTRATISTAS ASOCIADOS MESALA S.A.C. y PROYECTOS, INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L.), derivado de la Contratación Directa N° 16-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE - TRAMO VII" - ITEM N° 02, por el monto contractual de S/ 6'141,051.45 (Seis millones ciento cuarenta y un mil cincuenta y uno con 45/100 soles), incluido IGV, y siendo el plazo de ejecución veintiseis (26) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de diciembre de 2017, suscrita por los representantes de AGRO RURAL, la Supervisión del servicio, y el contratista, se procede a realizar la entrega del terreno para la ejecución del Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, la recepción de la actividad no se ha realizado, debido a que no se ha ejecutado ninguna partida comprendida en el presupuesto contractual de ejecución de la actividad; por lo cual al haber incumplido el Contratista con sus obligaciones contractuales, le corresponde la aplicación de penalidades correspondientes;





Que, con Carta Notarial N° 59-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 18 de abril de 2018, la Entidad resuelve el Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE – TRAMO VII" – ITEM N° 02, al Consorcio Edsur, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales y la acumulación de la máxima penalidad por mora, dándose por no presentada la Ficha Técnica de Prevención y no habiendo ejecutado la actividad;



Que, mediante Carta N° 046-2018-AP/SUPERVISOR, recepcionada por la Coordinación Técnica de Reconstrucción – Sede Lima con fecha 09 de agosto de 2018, el Ing. Abel Patiño Valle, Supervisor de la Actividad, presenta documentación concerniente a la Liquidación del Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, consignando que el costo final del servicio asciende al monto de S/6'141,051.45 (Seis millones ciento cuarenta y un mil cincuenta y uno con 45/100 soles), incluido IGV; asimismo, señala que el monto a retener al Contratista por multa en la ejecución del Servicio y otras penalidades asciende a S/1'226,623.85 (Un millón doscientos veintiseis mil seiscientos veintitres con 85/100 soles);



Que, a través del Memorando N° 3914-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo los Informes de Liquidación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE – TRAMO VII" – ITEM N° 02, donde se indica que acorde a las conclusiones del Informe N° 015-2018-CONSULTOR/JWIV, elaborado por el Ing. J. Walter Irigoien Valencia, en calidad de especialista de la DIAR, señala que el costo total del servicio asciende a S/0.00, con un saldo a cargo del contratista por el monto de S/1'228,210.30 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos diez con 30/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la aplicación de penalidad por mora (S/614,105.15) y por otras penalidades (S/614,105.15) cada una equivalente al 10% del monto total contrato;



Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración a través del Informe Informe N° 007-2019-WROS de fecha 13 de marzo de 2019, señala que la ejecución de la actividad es del 0.00% y que se debe realizar la retención al Contratista, por concepto de penalidades el monto de S/1'228,210.30 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos diez con 30/100 soles), incluido IGV, por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, dicho monto coincide con lo señalado por el consultor de la DIAR, según se detalla en el Anexo N° 01: "Liquidación Final del Servicio del Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL"; que obra adjunto al mismo;



Que, con Memorando N° 617-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Administración remite la Liquidación del Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE – TRAMO VII" – ITEM N° 02, acompañado de sus antecedentes, y el Informe N° 082-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de fecha 19 de marzo de 2019, a través del cual la Unidad de Contabilidad señala que de la revisión realizada se ha verificado que no existe pago al Consorcio Edsur en relación al Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL; por tanto, se tiene, que por incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondería aplicar penalidades hasta por el monto de S/1'228,210.30 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos diez con 30/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento y Presupuesto, citados en el exordio de la presente, concluye que procede continuar con el trámite para aprobar la Liquidación del

Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE – TRAMO VII" – ITEM N° 02, precisando que el Costo Final del Servicio asciende al monto de S/0.00, con un saldo a cargo del contratista por la suma de S/1'228,210.30 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos diez con 30/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la aplicación de la penalidad por mora (S/614,105.15) y por otras penalidades (S/614,105.15) cada una equivalente al 10% del monto total contrato;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL DEL RIO PIURA EN EL SECTOR TAMBOGRANDE – TRAMO VII" – ITEM N° 02, por el monto final de la actividad de S/0.00, con un saldo a cargo del contratista por la suma de S/1'228,210.30 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos diez con 30/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la aplicación de la penalidad por mora (S/614,105.15) y por otras penalidades (S/614,105.15) cada una equivalente al 10% del monto total contrato; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01: Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **CONSORCIO EDSUR**, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 08-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 41729